



Acuerdo de Concejo

Tarma, 06 de setiembre de 2024

N° 102-2024-CMT

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de setiembre del año 2024, el Informe N° 002-2024-ODI-OGPP/MPT de la Oficina de Desarrollo Institucional, el Informe N° 039-2024-ORH-OGA/MPT de la Oficina de Recursos Humanos, el Proveído N° 086-2024-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 0226-2024-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 050-2024-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0116-2024-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Informe N° 029-2024-SG/MPT de la Secretaría General, el Memorándum N° 174-2024-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 0470-2024-OGA/MPT de la Oficina General de Administración, el Informe N° 064-2024-ODI-OGPP/MPT de la Oficina de Desarrollo Institucional, el Informe N° 0318-2024-OGPP/MPT de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 494-2024-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0851-2024-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 122-2024-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Proveído del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los *gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Acuerdos, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, se modifican los Artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en los siguientes términos:

"Artículo 9° - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

Numeral 35. Designar, a propuesta del Alcalde, (...) al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Artículo 20° - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE:

Son atribuciones del Alcalde:

(...)

Numeral 37. Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del (...) Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 prescribe lo siguiente: *"Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente."*;

Que, la Unidad Funcional de Integridad Institucional es la encargada de impulsar la implementación, seguimiento y monitoreo del Modelo de Integridad, Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobados con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM y Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, respectivamente;

Que, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, establece en su Numeral 5.4 que: *"Son obligaciones del titular y de todos los*



Acuerdo de Concejo

Tarma, 06 de setiembre de 2024

N° 102-2024-CMT

funcionarios de las entidades implementar la función de integridad y velar por su adecuado cumplimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en la Directiva y normatividad vigente.”;

Que, la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público” aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, establece en su Numeral 4.6.2 lo siguiente: “Órgano que ejerce la función de integridad. - Es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública. En ese sentido, se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de las siguientes acciones: a. Registrar información del estado de desarrollo del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción; b. Elaborar el programa de integridad; c. Capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad; d. Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad. e. Proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de una cultura de integridad, de corresponder.”;

Que, la Directiva N° 001-ORH-OGA/MPT “Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Provincial de Tarma” aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 579-2022-ALC/MPT, establece en el segundo párrafo de su Numeral 6.2.2 lo siguiente: “La Oficina de Recursos Humanos es la responsable de ejercer la Función de Integridad en la Municipalidad (...)”;

Que, mediante Informe N° 002-2024-ODI-OGPP/MPT la Oficina de Desarrollo Institucional señala la necesidad de la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, en la forma señalada por la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 039-2024-ORH-OGA/MPT la Oficina de Recursos Humanos señala que en virtud del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, es posible que la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Tarma, asuma las funciones de Integridad Institucional como consecuencia de la delegación de funciones por parte de la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 0851-2024-OGA/JMPT la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma, proponer y/o remitir la Terna de Candidatos, ante el Concejo Municipal para que en cumplimiento de sus atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se designe al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarma, precisando que la designación es en adición a sus funciones, al amparo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433;

Que, mediante Proveedor del Despacho de Alcaldía, el Titular del Pliego refrenda la Terna de Candidatos, propuesta por la Gerencia Municipal a través del Memorandum N° 494-2024-GM/MPT y que se encuentra conformada por: 1. Bach. Sofía Hilario Huaripata, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; 2. Lic. Adm. Luis Enrique Ruiz Jeri, Jefe de la Oficina General de Administración; 3. Bach. Franklin Hitler García Roque, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en atención de los informes citados en el párrafo precedente, en Sesión Ordinaria de Concejo del visto, el Alcalde propone al Concejo Municipal, la Terna de Candidatos para la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarma, para que el Pleno de Concejo delibere y determine su designación;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo y luego del debate correspondiente; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la votación aprobatoria por MAYORÍA, de los señores regidores;

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- DESIGNAR, a la **Bach. SOFÍA HILARIO HUARIPATA**, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, como **Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarma**, indicando que dicha designación es en adición de sus funciones.



Acuerdo de Concejo

Tarma, 06 de setiembre de 2024

N° 102-2024-CMT

Artículo 2° - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás estamentos administrativos competentes de la municipalidad.

Artículo 3° - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la designada, así como a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. walter Jiménez Jiménez
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
G. Mun.
Of. Gral de Adm
Of. RRHH
Interesado
Archivo/jvp.